



## Convocatoria de las subvenciones que se conceden para facilitar la Conciliación Laboral y Familiar 2025

El ritmo de vida que tenemos actualmente con jornadas laborales que no se ajustan siempre a nuestras necesidades de conciliación y donde, además, en la mayoría de los casos las personas cuidadoras trabajan fuera del hogar, supone que en muchas ocasiones la conciliación de la vida personal, familiar y laboral sea complicada de llevar a cabo. En concreto, los cuidados que requieren las criaturas con la llegada de los periodos no lectivos de carnavales, Semana Santa, verano y Navidad suponen un esfuerzo extra que muchas veces es difícil de afrontar.

En este contexto, el Ayuntamiento del Valle de Egüés aprueba un año más la convocatoria de una subvención destinada a las familias con menores a su cargo, que nacieron de 2013 en adelante.

### Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto regular las subvenciones que se conceden por el Ayuntamiento del Valle de Egüés, en régimen de concurrencia competitiva, a aquellas familias empadronadas y residentes en el Valle de Egüés con menores a su cargo, que nacieron de 2012 en adelante y que utilicen recursos de conciliación durante los periodos no lectivos del año 2025.

Los periodos sujetos a obtención de ayuda serán los siguientes:

- Carnaval, del 03 de marzo al 07 de marzo
- Semana Santa, del 22 al 25 de abril
- Verano, del 23 de junio al 10 de septiembre
- Navidad, del 22 de diciembre de 2025 al 5 de enero de 2026

La aplicación presupuestaria correspondiente a esta convocatoria es la partida 1-23910-48000 "Ayudas conciliación laboral" de los presupuestos del 2025 dotada con 5.000€. En caso de que las peticiones superen el importe de 5.000€ se prorrateará en proporción hasta llegar a esa cantidad. Cada periodo se resolverá sin esperar a la entrada del próximo período subvencionable, siempre sobre el importe total restante disponible en la partida en ese periodo.



### **Acciones subvencionables\***

Inscripción en guarderías, escuelas infantiles, casas amigas, campamentos y actividades de ocio y tiempo libre, siempre y cuando dichas actividades no hayan sido subvencionadas previamente y su duración diaria supere las 3 horas diarias. Es decir, que no se haya recibido un descuento, tarifa bonificada o ayuda anterior para el pago de las mismas, y no se produzca una duplicación de la ayuda.

Se incluye también, dentro de las acciones subvencionables, el pago de la seguridad social de una persona cuidadora.

### **Personas beneficiarias**

Unidades familiares con menores a su cargo que nacieron de 2013 en adelante, empadronadas en el Valle de Egüés, en las que las madres, padres o tutoras/es legales se encuentren en situación de empleo activo y hagan uso de recursos de conciliación: guarderías privadas, casas amigas, campamentos y actividades de ocio y tiempo libre durante los periodos no lectivos.

### **Importe ayudas**

La ayuda consistirá en el pago (ya sea en uno solo de los periodos sujetos a obtención de ayuda o en varios de ellos) de hasta un máximo de 150€ para unidades familiares con un/a menor, 300€ para unidades familiares con dos menores y de 450€ para unidades familiares con tres menores o más.

El porcentaje máximo a conceder será del 90% del gasto justificado por familia para contribuir económicamente a los gastos en recursos de conciliación siempre y cuando se pueda cubrir con la partida destinada a tal efecto. La cuantía concedida dependerá del uso de recursos de conciliación que justifique en su solicitud.

Si la partida destinada para la presente convocatoria no fuera suficiente para cubrir la demanda de solicitudes presentadas, se efectuará una prorrata entre las familias que hayan solicitado la ayuda.



## Ingresos máximos de la unidad familiar beneficiaria de la ayuda\*\*

Se tendrá en cuenta para la concesión de la ayuda el número de menores en la unidad familiar.

- Unidades familiares con un/a menor: hasta 5 veces el IPREM anual
- Unidades familiares con dos menores: hasta 6 veces el IPREM anual
- Unidades familiares con tres menores: hasta 7 veces el IPREM anual
- Unidades familiares con cuatro menores o más: hasta 8 veces el IPREM anual

Para el cálculo de la ayuda se tendrá en cuenta el IPREM anual contemplado en 14 mensualidades (8.400 euros). Los ingresos de la unidad familiar se considerarán las casillas con número 507, 8808, 8810, 529 y se descuenta las casillas 708 y 511 de la declaración de la renta del año 2023 para los periodos de carnaval y Semana Santa. Para períodos de verano y navidad será la declaración de renta del año 2024.

Para el cálculo de los ingresos, cada menor con una discapacidad reconocida igual o superior al 33% computará como dos menores.

*El IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) es la referencia que utiliza el gobierno para calcular anualmente la revalorización de prestaciones sociales como los subsidios por desempleo, ayudas a la vivienda, becas, etc.*

A efectos de la presente convocatoria se entenderá por unidad familiar:

- La integrada por los/as cónyuges y los hijos e hijas menores de edad.
- La integrada por una pareja estable según su legislación específica y las hijas e hijos menores de edad.
- La integrada por la persona progenitora custodia y todas las hijas e hijos convivientes.
- Familias reconstituidas, integradas por la persona solicitante y su cónyuge o pareja y los hijos e hijas menores de edad, comunes o no, de los que se ostente la guarda y custodia.



## Requisitos y Obligaciones

### Requisitos:

1. Tener residencia efectiva y empadronamiento en el Valle de Egüés tanto las/los menores como el padre y/o la madre, pareja de hecho o tutor/a convivientes y que ostenten la guardia y custodia con al menos 6 meses.
2. Tener unos ingresos familiares por todos los conceptos inferiores a los establecidos\*\*.
3. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento del Valle de Egüés en el momento de dictar la Resolución.
4. Presentar la solicitud y documentación requerida en los plazos establecidos en esta convocatoria.
5. No haber percibido otras ayudas de análoga naturaleza: ayudas a la conciliación o excedencia del Gobierno de Navarra, ayudas de otras administraciones u otras ayudas como las de fondos sociales de empresas privadas. Será obligatorio presentar Declaración Responsable.
6. Encontrarse los y las progenitoras o quien ostente la guarda y custodia de las criaturas en activo laboralmente durante el periodo de reconocimiento de la ayuda.

### Obligaciones:

1. Cumplir el objetivo que se regula en la presente convocatoria en relación a las Acciones Subvencionables\*.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el destino de la ayuda concedida.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan efectuar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones



anteriores que no obre en los archivos municipales.

4. Proceder al reintegro de las ayudas reconocidas y percibidas en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en los supuestos contemplados en la presente convocatoria.
5. En general, cumplir con las obligaciones establecidas por la Ley y Reglamento a que se refiere el punto anterior como beneficiarios/as de una subvención.

## Presentación de solicitudes

### Modalidad presencial

Los impresos para la solicitud de ayuda y la solicitud de abono por transferencia estarán disponibles en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento del Valle de Egüés (OAC), (Garajonay 1, planta baja, Sarriguren).

### Tramitación telemática

Los impresos para la solicitud de ayuda y la solicitud de abono por transferencia estarán disponibles en la web municipal <https://www.valledeegues.com>.

### Plazo

La presentación de las solicitudes dará comienzo al día siguiente de la publicación en el BON y tendrán los siguientes plazos:

- Para el periodo de carnavales el plazo finalizará el 22 de abril de 2025.
- Semana Santa hasta el 26 de mayo de 2025.
- Verano hasta el 20 de septiembre de 2025.
- Navidad hasta el 7 de enero de 2026.

## Documentación a presentar

A la solicitud deberá acompañar la siguiente documentación:

- DNI/NIE de todas las personas de la unidad familiar (excepto los/as menores que no estén obligado a ello).
- Fotocopia del Libro de Familia con todas las personas componentes o



- documento equivalente en el caso de personas de origen extranjero. En su defecto, documentación oficial acreditativa de quienes son miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento (certificado/s de nacimiento).
- Separación o divorcio. Se acreditarán de la siguiente manera:
    - En la separación de hecho se deberá presentar o bien documento notarial o fotocopia cotejada con el original de justificantes de interposición de demanda u otros documentos que avalen dicha situación. En su defecto, justificación de interposición de demanda u otros que avalen el inicio de trámites.
    - Si la separación fuera legal o en caso de divorcio, deberán presentarse fotocopias cotejadas con los originales de las sentencias judiciales que determinen la misma y Convenio regulador.
    - En caso de existencia de hija/o no matrimonial reconocida/o por el padre, deberá presentarse fotocopia cotejada con el original de medidas de guarda y custodia y pensión de alimentos.
  - Justificante de la situación laboral de las y los progenitores o de quien ostente la guarda y custodia: contrato laboral o certificado de empresa donde se recoja que en el periodo de la subvención se estaba en activo en la misma para personas trabajadoras por cuenta ajena; y el último recibo de pago de la cuota de autónomos/as para personas trabajadoras por cuenta propia, así como acreditación de estar al corriente de la seguridad social.
  - Declaración/declaraciones de la renta de 2023 para el periodo de carnaval y Semana Santa, y la/s de 2024 para el periodo de verano y de navidad.
  - Solicitud de abono por transferencia.
  - Formalización de la matrícula al servicio de conciliación en la que se especifique el coste del mismo y/o justificante de pago de la actividad que incluya claramente de qué actividad se trata.
  - Declaración responsable de que no se perciben ayudas a la conciliación de Gobierno de Navarra u otras entidades.
  - En el caso específico de que la ayuda se destine al pago de la seguridad social de una persona cuidadora: contrato y justificante de pago. El contrato debe ser de fechas de junio a septiembre del año en curso.
  - Justificación del pago del servicio de conciliación contratado.



## Procedimiento de concesión

El total de las subvenciones que se concedan no podrá superar los 5.000 euros y el Ayuntamiento no tiene la obligación de repartir en su totalidad dicha cuantía. Existe la posibilidad de proceder al prorrateo en caso de no haber importe suficiente para todas las solicitudes.

El importe máximo de subvención a solicitar no podrá sobrepasar la cantidad establecida en estas bases.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de cada plazo no lectivo al que se puede optar a subvención, se hará una valoración con el fin de concretar las subvenciones.

Los criterios de valoración serán los siguientes: la valoración de cada expediente de solicitud de subvención y la determinación individualizada de la cuantía a subvencionar se determinará en función de que la unidad familiar cumpla los requisitos y obligaciones establecidas en estas bases.

La puntuación máxima para cada solicitud se establece en 100 puntos, dividido de la siguiente manera:

1. Renta, hasta un máximo de 20 puntos:

- Tener unos ingresos familiares per cápita (según la declaración de la renta) hasta 8.000 euros, 20 puntos.
- Tener unos ingresos familiares per cápita (según la declaración de la renta) superior a 8.000 euros e inferior o igual a 10.000 euros, 15 puntos.
- Tener unos ingresos familiares per cápita (según la declaración de la renta) superior a 10.000 euros e inferior o igual a 12.000, 10 puntos.
- Tener unos ingresos familiares per cápita (según la declaración de la renta) de más de 12.000 euros siempre que no sobrepase el nivel de ingresos que marcan las bases, 5 puntos.

2. Nº hijos/as, hasta un máximo de 20 puntos:

- 5 puntos si la unidad familiar cuenta con un/a menor a su cargo.
- 10 puntos si la unidad familiar cuenta con dos menores.
- 15 puntos si la unidad familiar cuenta con tres menores.
- 20 puntos si la unidad familiar cuenta con cuatro menores o más.



3. Familia numerosa. Si la unidad familiar tiene el título de familia numerosa, 10 puntos. Presentar tarjeta actualizada de familia numerosa
4. Familia monoparental. Si se trata de una unidad familiar monoparental, 10 puntos. Presentar tarjeta actualizada de familia monoparental.
5. Si las actividades de conciliación a subvencionar fomentan la igualdad entre hombres y mujeres, 20 puntos.
6. Actividad subvencionada, hasta 20 puntos.
  - Si la actividad de conciliación a subvencionar es el pago de una actividad organizada por un organismo público del Valle de Egüés, 20 puntos.
  - Si la actividad de conciliación a subvencionar es el pago de una actividad organizada por un organismo sin ánimo de lucro del Valle de Egüés, 15 puntos.
  - Si la actividad a subvencionar es el pago de una actividad organizada por una entidad privada del Valle de Egüés, 10 puntos.
  - Si la actividad a subvencionar es el pago a la seguridad social de una persona cuidadora, 5 puntos.
  - Otro tipo de actividades, 0 puntos.

No existe una puntuación mínima para acceder a la subvención siempre que se cumplan con los requisitos de acceso a la misma.

El Ayuntamiento concederá un plazo de diez días hábiles para que se subsanen o aclaren las solicitudes presentadas defectuosas.

Una vez valoradas las solicitudes se aprobará y concretará la subvención que se concede a cada una de ellas.

### **Comisión de valoración**

Se constituirá una Comisión de valoración y seguimiento, integrada por personal técnico.

- Presidencia: Concejal/a Delegado/a del área o persona en quien delegue.
- Secretaría: el/la Secretario/a de la corporación o persona en quien delegue.



- Vocal 1: Técnico/a de Igualdad o persona en quien delegue.
- Vocal 2: Interventor/a Municipal o persona en quien delegue.
- Vocal 3: Gerente municipal o persona en quien delegue.

## **Resolución**

El órgano competente para resolver la convocatoria es la concejalía delegada competente en la materia.

La resolución de concesión deberá ser motivada, se hará constar de manera expresa: la persona o entidad solicitante o solicitantes a quienes se concede la subvención, y su cuantía, y, en su caso, la persona o entidad solicitante o solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas. La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a la persona o entidad solicitante o solicitantes de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurridos 6 meses desde la presentación de la solicitud, si no se resolviese la misma, se entenderá desestimada.

## **Abono de la ayuda**

La ayuda se ingresará en un plazo máximo de 30 días desde la justificación del gasto del servicio de conciliación y se ingresará en la cuenta bancaria que se facilite en la solicitud.

## **Incompatibilidad de las ayudas**

No podrán recibir esta ayuda aquellas personas beneficiarias de ayudas a la conciliación de Gobierno de Navarra u otras entidades, cuando la suma de ambas sea superior a la justificación de gastos.

## **Normativa reguladora y Recursos**

La presente Convocatoria se regirá por las bases recogidas en este documento y en lo no previsto en él, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Egüés, aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 4 de mayo de 2021 publicada en BON número 191, de



AYUNTAMIENTO  
del VALLE de EGÜÉS  
EGUESIBARKO  
UDALA

fecha 16 de agosto de 2021 y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el resto de legislación concordante.

Contra esta convocatoria y contra los acuerdos que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, alguno de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento del Valle de Egüés en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de notificación.

Aprobado en Junta de Gobierno Local de 06/02/2025  
El Secretario municipal